



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 6 de febrero de 2018 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2017/2018. (2018050036)*

En el marco de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2013, se dicta el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que recogía en su parte II, título I, capítulo II, sección 1 los Programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como el Programa de consumo de leche en las escuelas.

El Reglamento (UE) n.º 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, ha establecido un nuevo régimen para el Programa de consumo de frutas y hortalizas y el Programa de consumo de leche en las escuelas, dotándolo de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los programas en el nuevo marco jurídico, la Comisión ha aprobado dos nuevos Reglamentos:

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche.
- El Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión.

Conforme al artículo 23, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro que desee participar en el citado programa deberá elaborar una estrategia, de ámbito nacional o regional, para su aplicación. Esta estrategia tendrá una duración de seis años.



En el caso de España, la estrategia se ha diseñado en colaboración del Estado con las Comunidades Autónomas que voluntariamente han decidido participar en esta medida, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura. De esta forma se ha elaborado una Estrategia española para la aplicación del programa escolar de frutas, hortalizas y leche desde el curso escolar 2017/2018 hasta el 2022/2023 (en adelante Estrategia nacional) que se erige como marco común de coordinación de los diferentes programas autonómicos existentes.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha ejecutado el programa desde su implantación en el curso 2009/2010, incrementando año a año el número de niños y centros escolares participantes. En el curso escolar 2017/2018 nuestra comunidad autónoma participa únicamente en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha aprobado, mediante Decreto 4/2018, de 16 de enero, las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 15, de 22 de enero).

En cuanto al procedimiento de concesión de estas subvenciones, será, como indican los artículos 10 y 12 del citado decreto, el de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de una orden que se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

De acuerdo con lo anterior y según lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.***

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de las frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2017/2018, conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, y los Reglamentos que lo desarrollan y complementan, en consonancia con la Estrategia nacional para la aplicación del programa escolar de frutas y hortalizas 2017-2022, que incluye la



Estrategia autonómica, conforme al Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche (BOE n.º 124, de 25 de mayo de 2017) y de acuerdo con el Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 15, de 22 de enero).

Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidad fomentar el consumo de frutas y hortalizas en el alumnado en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios en los escolares.

### **Artículo 2. Actividad subvencionable.**

La actividad objeto de ayuda es el suministro y la distribución de frutas y hortalizas previstas en el anexo VII de esta orden al alumnado de los centros escolares contemplados en el artículo 3 de la misma, incluido el cartel del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

### **Artículo 3. Grupo destinatario.**

Las ayudas convocadas en la presente orden van dirigidas al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la región, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, seleccionados para participar en este Programa por la Consejería de Educación y Empleo conforme el artículo 4 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, y la Instrucción n.º 14/2017, de la Secretaría General de Educación.

Los centros escolares seleccionados para el curso escolar 2017/2018 se recogen en el anexo VI de esta orden, distribuidos en dos áreas geográficas:

- Área geográfica provincia de Badajoz, que comprende dos zonas de distribución: la Zona A Badajoz Este y la Zona B Badajoz Oeste.
- Área geográfica provincia de Cáceres.

### **Artículo 4. Requisitos. Personas beneficiarias.**

1. Conforme al artículo 7 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, podrán solicitar estas subvenciones los proveedores de frutas y hortalizas aprobados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, para participar en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, en el curso escolar 2017/2018, y realizar la distribución de estos productos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La persona solicitante de la ayuda que en cada área geográfica o en cada zona de distribución obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de la presente orden, tendrá la consideración de persona beneficiaria.

2. Además de cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior, para ser persona beneficiaria los solicitantes deberán:
  - a) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa, de conformidad con el artículo 11, letra g) de esta orden.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 5. Productos subvencionables para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas.***

1. Los productos objeto de distribución son los productos frescos del sector de las frutas y hortalizas y del sector del plátano que se recogen, en consonancia con la estrategia nacional vigente y el artículo 8 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, en el anexo VII, apartado a), de la presente orden.
2. En ningún caso los productos indicados en el apartado anterior podrán contener azúcares añadidos, sal añadida, grasa añadida, edulcorantes añadidos, ni potenciadores artificiales del sabor E 620 a E 650 añadidos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### ***Artículo 6. Costes subvencionables.***

1. La ayuda irá destinada a financiar el suministro y distribución, incluida la logística y el reparto de los productos subvencionables a los que se hace referencia en el artículo 5 de esta orden, al alumnado de los centros escolares que participan en el programa y el coste del cartel mencionado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

El importe máximo aplicable al producto en euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto, será el establecido en el anexo II del Real Decreto 511/2017, incrementado en un 20 % al ser considerada la Comunidad Autónoma de Extremadura como región menos desarrollada, tal y como se establece en el anexo VII, apartado b), de la presente orden.

Además, los importes previstos en el anexo II del Real Decreto 511/2017 podrán incrementarse hasta un máximo del 20 % para productos avalados por regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea, establecidos en el Reglamento (UE) n.º



1151/2012, del Parlamento y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y en el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o de los regímenes de calidad a que se refiere el artículo 16, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.
3. El periodo subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018.
4. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de la actividad subvencionable, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.
5. Para cada producto, el importe máximo de la ayuda por beneficiario se calculará multiplicando el importe máximo aplicable al producto en euros/kg determinado según el apartado 1 de este artículo, por la ración y por el número de entregas establecidas para el producto en el anexo VII, apartado a), de la presente orden, y por el número total de alumnos/as a los que el beneficiario distribuya dicho producto.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario será el sumatorio de calcular el importe máximo de ayuda de cada producto entregado conforme al apartado anterior.

#### ***Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### ***Artículo 8. Criterios de valoración.***

Las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:



- a) Tener experiencia en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (ahora programas escolares). Puntuación 3 puntos.

No se valorará este criterio a aquellas personas solicitantes que hubieran incumplido cualquiera de los compromisos u obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda en la convocatoria anterior o en la última en la que hubieran participado.

- b) Coste por alumno/a: para calcular el coste por alumno/a de cada solicitante se multiplicará el importe unitario que conste en la oferta del proveedor por la ración establecida para el producto y por el número de entregas previstas en el anexo VII, apartado a) de la presente orden. El sumatorio de este cálculo de todos los productos a distribuir durante este curso escolar será el coste por alumno/a de la persona solicitante.

El coste se comparará con el coste máximo por alumno/a calculado con los importes máximos aplicables a los productos a que se refiere el artículo 6.1 de esta orden. Se asignará 1 punto por cada 10 céntimos de euro que se reduzca el coste por alumno/a propuesto por el proveedor en relación al coste máximo especificado en la presente orden de convocatoria. Puntuación máxima 12 puntos.

- c) Entrega adicional de producto: se entiende por entrega adicional la entrega a todos los alumnos y alumnas que participan en el programa de unos o más productos, con las raciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la presente orden. Estos productos tendrán la consideración de aportación en especie del proveedor y no generarán derecho a ninguna ayuda. En la solicitud se tendrá que concretar la/s especie/s y variedades que se entregarán. Para asignar la puntuación se tendrá en cuenta el importe máximo del producto y la ración por alumno/a que está establecida y se calculará el importe de la aportación por alumno/a. Por cada 10 céntimos de euro que se aporte por alumno/a se asignará 1 punto. Puntuación máxima 12 puntos.

En el caso de realizar entrega/s adicionales de producto, se deberá realizar en semanas en las que no se distribuya ningún producto y si no es posible, en la/s semana/s en las que solo se distribuye un producto.

- d) Incluir producto local y regional: 0,5 puntos por cada entrega de productos. Puntuación máxima 3 puntos.
- e) Incluir productos ecológicos: 2 puntos por cada entrega de productos ecológicos. Puntuación máxima 6 puntos.
- f) Con el objeto de minimizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el programa en el área geográfica solicitada (provincia), sin tener en cuenta las zonas de distribución. Puntuación 3 puntos.



Si después de aplicar la baremación anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá, en primer lugar, a favor de la persona solicitante que haya obtenido la mayor puntuación por el criterio b); en segundo lugar, por el criterio c); en tercer lugar, por el criterio d); en cuarto lugar por el criterio f); en quinto lugar por el criterio e). De persistir el empate se resolverá por sorteo.

### **Artículo 9. Iniciación.**

El procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente orden de convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, al mismo tiempo, además de la orden de convocatoria el preceptivo extracto, según determina el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 10. Solicitudes de ayuda.**

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente orden, presentarán la solicitud de ayuda según el modelo oficial que figura en el anexo I, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el siguiente artículo, y se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar el órgano gestor de la subvención dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y del correspondiente extracto de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre,



por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e irán dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
6. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de las personas titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, las personas interesadas, conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

#### ***Artículo 11. Documentación a aportar.***

Las solicitudes de ayuda irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho, en su caso.
- c) Escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- d) Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.





- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según modelo previsto en el anexo III de esta orden.
- g) Memoria descriptiva de la organización del suministro y la distribución de la fruta y hortaliza y de la estructura técnica disponible para desarrollarla, que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa, en la que conste al menos:
- Sistema de aprovisionamiento de la fruta y hortaliza.
  - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas y hortalizas con carácter previo a su distribución.
  - Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
  - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de la fruta y hortaliza.
  - Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
  - Presupuesto, según modelo previsto en el anexo II de esta orden.
- h) Acreditación de la experiencia de la persona solicitante en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (ahora programas escolares). La experiencia en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas podrá ser comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá acreditarla.
- i) Declaración responsable de no financiación en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea, según modelo previsto en el anexo VIII de esta orden.
- j) Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado a efectos fiscales, de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el programa en el área geográfica solicitada (provincia).

### **Artículo 12. Compromisos.**

La persona solicitante suscribirá los siguientes compromisos, incluidos dentro del modelo de solicitud de la convocatoria:



- a) Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del programa escolar estén disponibles para el consumo por el alumnado de los centros escolares para los que solicitan la ayuda.
- b) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- d) Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- e) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados a dichos centros.
- f) Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- g) Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN, en su caso.
- h) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortaliza entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- i) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

### **Artículo 13. Instrucción.**

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

### **Artículo 14. Comisión de Valoración.**

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8, que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. Esta comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando adscrita a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:

- Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefa de Sección de Gestión Ayudas V, con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Suplentes:

- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, deberá publicarse su exacta composición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

#### **Artículo 15. Resolución y plazos.**

1. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada será notificada personalmente a las personas interesadas por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

#### **Artículo 16. Recursos.**

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas. O bien por recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda.***

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles a la persona solicitante, ésta, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- j) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- k) Cumplimentar un albarán de entrega y recepción en el que hará constar el producto, número de envases y kg y deberá entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además, en el primer suministro de fruta y hortaliza deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40.
- l) Hacer llegar a los centros escolares la información relativa al Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, que le entregue el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- m) Identificar las cajas y embalajes con el logo "Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas".
- n) Sustituir inmediatamente los productos suministrados y distribuidos que no cumplan los requisitos de calidad.
- ñ) La persona beneficiaria, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.

### **Artículo 18. Información y publicidad.**

1. Sin perjuicio de la notificación personal a las personas interesadas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
2. En todo caso, los centros escolares que participen en el programa escolar deberán publicitar en las instalaciones escolares, en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, mediante un cartel publicitario, que dicho programa está subvencionado por la Unión Europea. El citado cartel será proporcionado a los centros escolares por la persona beneficiaria de la ayuda, y deberá reunir las características establecidas en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión. El diseño del mismo, será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

**Artículo 19. Solicitud de pago.**

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como anexo IV, acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según anexo V.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona beneficiaria, que contendrá:
    - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que deberá indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.
    - Albaranes de entrega y recepción de las frutas y hortalizas en cada centro escolar firmados, escaneados y agrupados por entregas y áreas geográficas o zonas de distribución, los cuales se facilitarán en formato digital.
  - c) Alta de Terceros, solo en el caso de que la persona solicitante no tenga aún de alta en el Subsistema de Terceros la cuenta bancaria en la que pretende recibir el pago y que consignó en su momento en el modelo de solicitud de la ayuda.
4. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen los anteriores documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
5. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago para ser válidas deberán estar correctamente cumplimentadas y se presentarán dentro de los tres meses siguientes al final del período objeto de la solicitud.



Se presentarán conforme al siguiente calendario:

PERÍODOS DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS	SOLICITUD DE PAGO
— Enero 2018-marzo 2018	— Antes del 30 de junio de 2018.
— Abril 2018-junio 2018	—Antes del 30 de septiembre de 2018.

6. La presentación de solicitudes de pago fuera del plazo de tres meses establecido en el apartado anterior, implicará la aplicación de las reducciones de la ayuda previstas en el artículo 20, apartado 4.

### **Artículo 20. Pago de la ayuda.**

1. El pago se efectuará cuando la persona solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.

Las incidencias en la ejecución de la actividad subvencionada serán resueltas por el órgano gestor, de oficio o previa comunicación de la persona beneficiaria y, en especial, las referidas al calendario de ejecución, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar y requisitos de calidad y presentación de las frutas y hortalizas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social.
3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada y válida, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, a menos que se hayan iniciado investigaciones administrativas.
4. Cuando el plazo de tres meses fijado en el artículo 19, apartado 5 de esta orden se supere en menos de 60 días naturales, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:
  - a) Un 5 % si el plazo se supera en 1 a 30 días naturales;
  - b) Un 10 % si el plazo se supera en 31 a 60 días naturales.

Cuando el plazo se supere en más de 60 días naturales, la ayuda se reducirá además un 1 % por cada día adicional, calculado sobre el saldo restante.

**Artículo 21. Controles y sanciones.**

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión. Los controles se realizarán por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Se podrán realizar los controles administrativos y sobre el terreno que se consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos que le sean requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.
2. En caso de que se compruebe que la persona solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones exigidas o incumple cualquier otra obligación, su participación será suspendida por un período de uno a doce meses o será revocada, dependiendo de la gravedad de la infracción y de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

A petición de la persona solicitante y si las razones de la revocación han sido subsanadas, se podrá restablecer la aprobación del participante, tras un período mínimo de doce meses desde la fecha en que se hayan subsanado las razones de la revocación.

La suspensión y la revocación no se aplicarán en los casos de fuerza mayor o cuando el órgano competente determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia o es de menor importancia.

**Artículo 22. Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.**

1. En los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto los incumplimientos contemplados en el artículo 64, apartado 2, letras a), b), c) y d) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
  - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
  - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
  - c) El nivel o número de entregas de fruta y hortaliza ejecutadas.





d) El grado o nivel de cumplimiento en la calidad de la fruta y hortaliza entregada.

Atendiendo a los criterios anteriores, a la persona beneficiaria que no haya ejecutado, como mínimo, el 75 % del presupuesto aprobado no se le abonará la ayuda y quedará excluido de participar en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas en el siguiente curso escolar. Cuando la actividad ejecutada supere este porcentaje sin llegar a la totalidad, la ayuda se reducirá en un importe equivalente a la parte del presupuesto no ejecutada.

3. Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
4. El procedimiento para la recuperación de los importes pagados indebidamente seguirá la tramitación establecida en el capítulo II, título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles a la persona solicitante, ésta, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

### ***Artículo 23. Régimen de Incompatibilidad.***

Conforme al artículo 18 del Real Decreto 511/2017, la ayuda de la Unión Europea no podrá utilizarse para sustituir la ayuda concedida a cualquier otro plan nacional de consumo de fruta en las escuelas en el que se suministren frutas y hortalizas y plátanos o a otros planes de distribución en las escuelas que incluyan tales productos.

Tampoco se financiarán con los fondos del programa escolar costes que hayan sido financiados en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea.

### ***Artículo 24. Financiación.***

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas correspondientes al curso escolar 2017/2018, así como para el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, serán de seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintidós euros con dieciocho céntimos (627.422,18€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00, que se financian el 100 % a cargo del presupuesto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016,



que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

De este importe, 421.600,00 € son para el área geográfica de la provincia de Badajoz (215.000,00 € para Badajoz Zona Este y 206.600,00 € para Badajoz Zona Oeste) y 205.822,18 € para el área geográfica de la provincia de Cáceres.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía (FEAGA)

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS  
AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.  
CURSO ESCOLAR 2017/2018**

Nombre o razón social de la persona solicitante		
NIF	Tipo de persona solicitante (artículo 5.2 R(UE) 2017/40)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (Presidente, Director, Gerente, etc):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

**EXPONE QUE SE COMPROMETE A:**

- Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por el alumnado del centro o centros de enseñanza para los que solicita la ayuda.
- Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados.
- Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN, en su caso.
- Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortalizas entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

**SOLICITA**

La CONCESIÓN de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, para el curso escolar 2017/2018, en la/s siguiente/s área/s geográfica/s o zona/s de distribución:

- Área geográfica provincia de Badajoz:     Zona A, Badajoz Este     Zona B, Badajoz Oeste
- Área geográfica provincia de Cáceres.





Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar la documentación señalada con las letras a), b), c), d), e), h) y j), marque la casilla que proceda:

<p>- A obtener NIF de la persona solicitante. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener declaración censal de la persona solicitante en el Censo de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportar declaración censal o certificado.</p> <p>- A obtener los datos que acrediten la experiencia de la persona solicitante en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (Programas escolares). <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá acreditar dicha experiencia.</p> <p>- A obtener escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. <input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.</p>
---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

### Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicada en la Avenida de Luis Ramallo, s/n, C.P. 06800, en Mérida. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que considere oportuno ante el órgano correspondiente.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, AVDA LUIS RAMALLO, S/N  
06800 MÉRIDA**





Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden de 6 de febrero de 2018, que no se haya incurrido/a en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE  
FRUTAS Y HORTALIZAS AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES.  
CURSO ESCOLAR 2017/2018.**

<b>Nombre o razón social de la persona solicitante</b>		
<b>NIF</b>	<b>Tipo de persona solicitante(artículo 5.2 R(UE) 2017/40)</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>E-mail</b>
<b>Domicilio Social</b>		
<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Código Postal</b>
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
<b>Apellidos y Nombre del Representante</b>		<b>NIF</b>
<b>El representante actúa en calidad de (presidente, director, gerente, etc.):</b>		

**EXPONE:**

1. Que por resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_ del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se le ha concedido la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso escolar 2017/2018.
2. Que ha respetado en todo momento lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39, así como en el Real Decreto 511/2017 y en el Decreto 4/2018.

**DECLARA:**

No haber percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación por los costes solicitados.

**SOLICITA:**

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_, ambos inclusive, por los costes a continuación detallados:

Costes subvencionables*	Importe solicitado €
Frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares participantes	
Costes del cartel del Programa	
<b>TOTAL</b>	

\*Costes financiados 100% por FEAGA.





Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

**Acompaña a la presente solicitud:**

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (Anexo V).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por el suministro y la distribución de frutas y hortalizas y por cartel del programa. Documentación acreditativa de su pago.
- Albaranes de entrega de la fruta y hortaliza a los centros escolares, sellados y firmados, original o fotocopia compulsada.
- Alta de terceros, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla que proceda:

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

**ANEXO VI**

**CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA ESCOLAR  
DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS. CURSO ESCOLAR 2017/2018.**

<b>ÁREA GEOGRÁFICA PROVINCIA BADAJOZ – ZONA A - ESTE</b>						
	<b>Centro escolar</b>	<b>Dirección</b>	<b>CP</b>	<b>Municipio</b>	<b>Prv.</b>	<b>Alumnos subvencionados</b>
1	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Extramuros S/N	06940	Ahillones	BA	40
2	C.E.I.P. Cervantes	Mesilla, S/N	06840	Alange	BA	127
3	C.E.I.P. Pedro Prieto González	Ctra. Cáceres, S/N	06894	Aljucén	BA	10
4	C.E.I.P. Antonio Machado	San Blas, 1	06200	Almendralejo	BA	361
5	C.E.I.P. Francisco Montero de Espinosa	Manuel E.Vivas Santillán,2	06200	Almendralejo	BA	369
6	C.E.I.P. José de Espronceda	Manuel E. Vivas Santillán,1	06200	Almendralejo	BA	402
7	C.E.I.P. Ortega y Gasset	Reina Victoria, 17	06200	Almendralejo	BA	398
8	C.E.I.P. Ruta de la Plata	Francisco Palacio Alcántara, s/n	06200	Almendralejo	BA	518
9	C.E.I.P. San Francisco	San Pablo, 2	06200	Almendralejo	BA	465
10	C.E.E. San Marcos	Carretera de la Fuente, s/n	06200	Almendralejo	BA	25
11	C.E.I.P. San Roque	Panamá, 2	06200	Almendralejo	BA	383
12	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	García Lorca, 5	06850	Arroyo de San Serván	BA	195
13	C.I. El Parque	Parque de Cervantes, s/n	06920	Azuaga	BA	215
14	C.E.P. Miramontes	La Luz, s/n	06920	Azuaga	BA	467
15	C.E.I.P. San José	Carretera Cabeza del Buey, s/n	06429	Benquerencia de la Serena	BA	6
16	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Calera, 2	06930	Berlanga	BA	153
17	C.E.I.P. Cabeza del Buey	Pza Magdalena, s/n	06600	Cabeza del Buey	BA	229



18	C.E.I.P. San José	Cervantes s/n	06810	Calamonte	BA	230
19	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Piedraescrita	Félix Rodríguez de la Fuente, 33	06460	Campanario	BA	222
20	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Ctra. de Peraleda, s/n	06443	Campillo de Llerena	BA	77
21	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Vasco Núñez de Balboa, s/n	06770	Casas de Don Pedro	BA	52
22	C.E.I.P. Carlos V	Avda. Carlos V, s/n	06680	Castilblanco	BA	44
23	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Joaquín Tena Artigas, 11	06420	Castuera	BA	218
24	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Reyes Huertas, 17	06420	Castuera	BA	205
25	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	Ctra. de Orellana, s/n	06469	Coronada (La)	BA	163
26	C.E.I.P. Pío XII	Ctra. de la Estación, s/n	06820	Don Alvaro	BA	40
27	C.E.I.P. Francisco Valdés	Avda. Constitución, 51	06400	Don Benito	BA	529
28	COL.C.E.E. Ntra. Sra. de las Cruces	Avda. de Madrid, 95	06400	Don Benito	BA	31
29	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Pilar	Zalamea, 30	06400	Don Benito	BA	325
30	C.E.I.P. Zurbarán	Vapor, 46	06400	Don Benito	BA	546
31	C.E.I.P. La Paz	Villanueva, 15	06710	Entrerrios	BA	60
32	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Pedro de Valdivia, 12	06439	Esparragosa de la Serena	BA	104
33	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Cristo, s/n	06620	Esparragosa de Lares	BA	50
34	C.E.I.P. Santa Ana	Santa Ana, s/n	06660	Fuenlabrada de los Montes	BA	157
35	C.R.A. Gloria Fuertes	Avda de la Constitución, s/n	06980	Fuente del Arco	BA	92
36	C.R.A. Garbayuela	Calvario, s/n	06690	Garbayuela	BA	39
37	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	La Merced, 6	06711	Gargáligas	BA	58
38	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Avda. de Extremadura, 5	06910	Granja de Torrehermosa	BA	127
39	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Escuelas, S/N	06713	Guadalperales (Los)	BA	57
40	COL.C. Ntra. Sra. de los Dolores	Medellín, 18	06470	Guareña	BA	142
41	C.E.I.P. San Gregorio	El Royo, s/n	06470	Guareña	BA	362



42	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Ctra. de Quintana, 50	06714	Haba (La)	BA	88
43	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Conventillo s/n	06613	Helechal	BA	8
44	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	Plaza Cuatro Calles, 10	06692	Helechosa de los Montes	BA	39
45	C.E.I.P. 12 de Octubre	Sonora, s/n	06412	Hernán Cortés	BA	87
46	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Rollo Grande, s/n	06670	Herrera del Duque	BA	177
47	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Valle	Extramuros, s/n	06445	Higuera de Llerena	BA	28
48	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Ctra. de Llera, s/n	06226	Hinojosa del Valle	BA	36
49	COL.C.E.I. Cristo Crucificado	Chamorro, 8	06228	Hornachos	BA	37
50	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Travesía Avenida de Extremadura s/n	06228	Hornachos	BA	228
51	C.E.I.P. Luis García Llera	Avda. Virgen de Guadalupe	06227	Llera	BA	66
52	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	C/ Villanueva, 9	06468	Magacela	BA	13
53	C.E.I.P. Inocencio Durán	Avda. Ramón y Cajal, s/n	06939	Maguilla	BA	73
54	Miguel de Cervantes	Travesía Real, 32	06928	Malcocinado	BA	16
55	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Avda. de Portugal s/n	06440	Malpartida de la Serena	BA	24
56	C.E.I.P. Hernán Cortés	Ctra. de la Estación, 2	06411	Medellín	BA	145
57	C.E.I.P. Santa Margarita	Donoso Cortés, 4	06413	Mengabril	BA	38
58	C.E.I.P. Antonio Machado	Marqués de Paterna, s/n	06800	Mérida	BA	69
59	C.E.I.P. Bilingüe Ciudad de Mérida	Avda. del Lago, 2	06800	Mérida	BA	296
60	C.E.I.P. Bilingüe Maximiliano Macías	Antonio Rodríguez Moñino, s/n	06800	Mérida	BA	196
61	C.E.E. Casa de la Madre	Pablo Neruda, s/n	06800	Mérida	BA	32
62	COL.C. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L.	Avda. de Colón, S / N	06800	Mérida	BA	459
63	C.E.I.P. Dion Casio	Avda. Cristóbal Colón, s/n	06800	Mérida	BA	225
64	C.E.I.P. Federico García Lorca	Calvario, 40	06800	Mérida	BA	241
65	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Marco Agripa, 2	06800	Mérida	BA	304



66	C.E.I.P. José María Calatrava	Bda. Bellavista s/n	06800	Mérida	BA	51
67	COL.C. María Auxiliadora	Avda. Reina Sofía, s/n	06800	Mérida	BA	708
68	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Medea, s/n	06800	Mérida	BA	275
69	COL.C. Ntra. Sra. de Guadalupe	Avda. Felipe VI, 94	06800	Mérida	BA	437
70	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Antigua	Avda. Juan Carlos I, s/n	06800	Mérida	BA	174
71	C.E.I.P. Octavio Augusto	Camino del Peral s/n	06800	Mérida	BA	479
72	C.E.I.P. Pablo Neruda	Pablo Neruda, s/n	06800	Mérida	BA	76
73	C.C.E.I.P. Coop Docente San Juan Bosco	Barriada M <sup>a</sup> Auxiliadora, s/n	06800	Mérida	BA	201
74	COL.C. San Luis	Aragón 3	06800	Mérida	BA	143
75	COL.C. Santa Eulalia, Coop.	Atarazanas, 10	06800	Mérida	BA	228
76	C.E.I.P. Suárez Somonte	Suárez Somonte, s/n	06800	Mérida	BA	154
77	C.E.I.P. Trajano	Santa Julia, 2	06800	Mérida	BA	492
78	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Marqués de la Encomienda, 20	06891	Mirandilla	BA	98
79	C.E.I.P. El Llano	Avda. Ramón y Cajal, 33	06260	Monesterio	BA	402
80	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Consolación	El Rodeo, s/n	06427	Monterrubio de la Serena	BA	147
81	C.E.I.P. Piedra la Huerta	Cerrillo, 2	06615	Nava (La)	BA	8
82	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Rubén Darío, 1	06760	Navalvillar de Pela	BA	227
83	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	Plaza Iglesia, 8	06730	Obando	BA	13
84	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Montoro, s/n	06475	Oliva de Mérida	BA	119
85	C.E.I.P. Santo Domingo	Carretera de Guadalupe, s/n	06740	Orellana La Vieja	BA	196
86	C.R.A. Virgen del Rosario	General Yagüe, 19	06610	Peñalsordo	BA	45
87	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Martín Cerezo, 18	06630	Puebla de Alcocer	BA	82
88	C.E.I.P. Reyes Huertas	Los Palacios, s/n	06477	Puebla de la Reina	BA	35
89	C.E.I.P. San Esteban	Avda. de Extremadura, 4	06229	Puebla del Prior	BA	34



90	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Laguna, 2	06450	Quintana de la Serena	BA	253
91	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Avda. Guadalupe, 2	06442	Retamal de Llerena	BA	28
92	C.E.I.P. Zurbarán	San Pío X, 2	06412	Ruecas	BA	56
93	C.E.I.P. San Pedro	Ctra. Valverde, s/n	06893	San Pedro de Mérida	BA	78
94	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Juan Andújar, s/n	06410	Santa Amalia	BA	98
95	C.E.I.P. Moreno Nieto	Badajoz, 2	06650	Siruela	BA	61
96	COL.C. Cristo Rey y San Rafael	Colón, 15	06640	Talarrubias	BA	110
97	C.E.I.P. Fernández y Marín	C/ Ángel Utrero Calderón s/n	06640	Talarrubias	BA	125
98	C.E.I.P. Ntra Sra de Fátima	Belén, 1	06410	Torrefresneda	BA	26
99	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	El Castúo, 25	06210	Torremejía	BA	199
100	C.E.I.P. Santísima Trinidad	San Isidro s/n	06892	Trujillanos	BA	84
101	C.E.I.P. Antonio Chavero	Avda. de la Estación, s/n	06290	Usagre	BA	93
102	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Avda Guadalupe, s/n.	06689	Valdecaballeros	BA	51
103	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Jerte s/n	06410	Valdehornillos	BA	71
104	C.R.A. La Encina	Gabriel y Galán, 26	06474	Valdetorres	BA	161
105	C.E.I.P. San Isidro	Palanca, s/n	06720	Valdivia	BA	130
106	C.E.I.P. Fernando Alvarado	Avda. José Campillo, 3	06444	Valencia de las Torres	BA	24
107	C.E.I.P. Nuestra Señora	Malcocinado, s/n	06927	Valverde de Llerena	BA	36
108	C.E.I.P. La Anunciación	Reyes Huertas, 4	06890	Valverde de Mérida	BA	56
109	COL.C.E.E. Arosuba-13	León Felipe, s/n	06220	Villafranca de los Barros	BA	24
110	C.E.I.P. El Pilar	Felipe Checa, s/n	06220	Villafranca de los Barros	BA	229
111	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	San Ignacio, s/n	06220	Villafranca de los Barros	BA	358
112	COL.C. La Inmaculada y San Ignacio	Daoiz y Velarde, 12	06220	Villafranca de los Barros	BA	92
113	COL.C. Ntra. Sra. del Carmen (FUNDACIÓN EDUCARTE)	Alzada, 3	06220	Villafranca de los Barros	BA	234



114	COL.C. San José	San Ignacio, 2	06220	Villafranca de los Barros	BA	163
115	C.E.I.P. Santa María Coronada	Lepanto, 12	06220	Villafranca de los Barros	BA	130
116	C.E.I.P. Arturo Gazul	Ejido Coriana, s/n	06950	Villagarcía de la Torre	BA	60
117	C.E.I.P. Isabel Casablanca	Isabel Casablanca, s/n	06473	Villagonzalo	BA	95
118	C.E.I.P. Conquistadores	Monfragüe, s/n	06700	Villanueva de la Serena	BA	251
119	C.E.I.P. Cruz del Río	Zújar, 33	06700	Villanueva de la Serena	BA	236
120	C.E.I.P. El Cristo	Pza. de Salamanca, 19	06700	Villanueva de la Serena	BA	55
121	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Gurugú, 2	06700	Villanueva de la Serena	BA	383
122	C.E.E. Ntra. Sra de la Aurora	Carretera de La Haba, s/n	06700	Villanueva de la Serena	BA	69
123	COL.C. San José	López de Ayala, 15	06007	Villanueva de la Serena	BA	205
124	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Recuerdo, 28	06700	Villanueva de la Serena	BA	333
125	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Antonio de Nebrija, 4	06700	Villanueva de la Serena	BA	199
126	C.R.A. Lacipea	Reyes Huertas, 19	06716	Villar de Rena	BA	137
127	C.E.I.P. Juan Pablo II	Tentudía, 3-5	06411	Yelbes	BA	22
128	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Trajano, s/n	06430	Zalamea de la Serena	BA	182
129	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Travesía Virgen, s/n	06830	Zarza (La)	BA	286
130	C.R.A. Zurbarán "La Espiga"	San Agustín, s/n	06712	Zurbarán	BA	131
	<b>TOTAL</b>					<b>21.656</b>



**ÁREA GEOGRÁFICA PROVINCIA BADAJOZ – ZONA B - OESTE**

	<b>Centro escolar</b>	<b>Dirección</b>	<b>CP</b>	<b>Municipio</b>	<b>Prv.</b>	<b>Alumnos subvencionados</b>
1	C.E.I.P. Ntra Sra de la Soledad	Carretera de Almendralejo	06207	Aceuchal	BA	492
2	C.E.I.P. José Virel	Francisco Meléndez, 1	06170	Albuera (La)	BA	92
3	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Santiago, S/N	06510	Alburquerque	BA	411
4	C.E.I.P. José María Carande	Plaza de España, 4	06171	Almendral	BA	65
5	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Ronda Saliente, s/n	06170	Alvarado	BA	27
6	C.E.I.P. Arias Montano	Adelardo Covarsí, 6	06005	Badajoz	BA	480
7	C.E.I.P. Bilingüe Las Vaguadas	Pantano de la Serena, s/n	06000	Badajoz	BA	480
8	C.E.I.P. Cerro de Reyes	F. García Lorca, 47	06010	Badajoz	BA	134
9	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	C/ Cerezo nº 1	06000	Badajoz	BA	349
10	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Arturo Barea, 6	06011	Badajoz	BA	331
11	C.E.I.P. General Navarro	Correos, 1	06001	Badajoz	BA	206
12	C.E.I.P. Guadiana	Ponferrada, 1	06011	Badajoz	BA	409
13	C.E.I.P. Juan Vázquez	Avda. de Augusto Vázquez, 9	06006	Badajoz	BA	506
14	C.E.I.P. Juventud	Parque de la Legión, s/n	06003	Badajoz	BA	349
15	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	José María Giles Ontiveros, 6	06010	Badajoz	BA	115
16	C.E.I.P. Lope de Vega	Ruta del Pilar, 26 A	06002	Badajoz	BA	371
17	C.E.E. Los Ángeles	Carretera de Cáceres, Km79.4	06080	Badajoz	BA	68
18	C.E.I.P. Los Glacis	Avda. Tomás Romero de Castilla, 5	06011	Badajoz	BA	459
19	C.E.I.P. Luis de Morales	Juan Nogré Rauch, s/n	06005	Badajoz	BA	75
20	C.E.I.P. Luis Vives	Polígono García Martín, s/n	06008	Badajoz	BA	215
21	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Ángel Galván, 1	06009	Badajoz	BA	111
22	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Bótoa	Estádium, 1	06003	Badajoz	BA	311



23	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Avda. del Sol, s/n	06007	Badajoz	BA	173
24	COL. C. Ntra Sra de la Asunción	Avda. Padre Tacoronte, 9	06007	Badajoz	BA	248
25	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Porvenir, s/n	06008	Badajoz	BA	460
26	C.E.I.P. San Fernando	Gabriel y Galán, 2	06006	Badajoz	BA	182
27	C.E.I.P. San José de Calasanz	Bambú, S/N	06010	Badajoz	BA	307
28	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	San José Lanot, s/n	06001	Badajoz	BA	52
29	C.E.I.P. Santa Engracia	La Luneta, s/n	06007	Badajoz	BA	96
30	C.E.I.P. Santa Marina	Avda. del Guadiana, 10	06011	Badajoz	BA	414
31	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Figueira Da Foz, 3	06007	Badajoz	BA	340
32	COL.C. Virgen de Guadalupe	Ctra. de Corte de Peleas, 79	06009	Badajoz	BA	285
33	C.E.I.P. Torre Águila	Plza. de España, 10	06499	Barbaño	BA	56
34	Hernando de Soto	Carretera de Badajoz, 9	06160	Barcarrota	BA	278
35	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Flores	El Cura, 9	06394	Bodonal de la Sierra	BA	79
36	C.E.I.P. María Inmaculada	Entrecaminos, s/n	06293	Cabeza la Vaca	BA	75
37	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Tentudía	Avda. San Marcos, 26	06292	Calera de León	BA	66
38	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	El Barrio, 79	06249	Calzadilla de los Barros	BA	54
39	C.E.I.P. Ntra. Señora	Avda. de la Estación, 14	06488	Carmonita	BA	29
40	C.E.I.P. Virgen de la Luz	C/ Joaquín Rodríguez Bootello, s/n	06105	Cheles	BA	97
41	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Chandavila	Miguel de Cervantes, 1	06518	Codosera (La)	BA	121
42	C.E.I.P. Zurbarán	Avda. Las Bodegas, s/n	06487	Cordobilla de Lácara	BA	50
43	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Vía Emérita, 62	06860	Esparragalejo	BA	88
44	C.E.I.P. Arias Montano	Plaza José María Martínez Morales, 5	06340	Fregenal de la Sierra	BA	123
45	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Barriada Santa Ana, s/n	06340	Fregenal de la Sierra	BA	167
46	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	San Julián, 12	06240	Fuente de Cantos	BA	217



47	COL.C. San Francisco Javier	Nicolás Megías, 33	06240	Fuente de Cantos	BA	167
48	C.E.I.P. Cruz Valero	Ctra. de Zafra, s/n	06360	Fuente del Maestre	BA	114
49	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Rascón, 4	06360	Fuente del Maestre	BA	196
50	C.E.I.P. San José de Calasanz	Silereas, 57	06360	Fuente del Maestre	BA	136
51	C.E.I.P. Patriarca San José	Avda Escolar, s/n	06280	Fuentes de León	BA	144
52	C.E.I.P. de Gabriel	Virgen de Guadalupe, 2	06180	Gévora	BA	311
53	C.E.I.P. San José	Bellavista, s/n	06187	Guadajira	BA	47
54	C.E.I.P. San Isidro	Constitución, s/n	06186	Guadiana del Caudillo	BA	221
55	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	Juan Rodríguez Cea, 8	06132	Higuera de Vargas	BA	101
56	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Paseo del Cristo, s/n	06350	Higuera la Real	BA	152
57	C.E.I.P. Bilingüe El Rodeo	C/ Derecha, s/n	06380	Jerez de los Caballeros	BA	199
58	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Eritas, 11	06380	Jerez de los Caballeros	BA	311
59	C.E.I.P. San José Obrero	San Marcos, 4	06489	Lácara	BA	6
60	C.E.I.P. Ntra Sra de la Asunción	Paseo El Pico, 14	06498	Lobón	BA	245
61	C.E.I.P. Francisco de Parada	Avda. de Puebla de Sancho Pérez, s/n	06320	Medina de las Torres	BA	71
62	COL.C. Ntra. Sra. de la Providencia	Rafael Pulido, 23	06291	Montemolín	BA	68
63	C.E.I.P. Padre Manjón	Salmerón, 36	06480	Montijo	BA	380
64	C.E.E. Ponce de León	Carlos I, 9	06480	Montijo	BA	35
65	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Puerta del Sol, 54	06480	Montijo	BA	375
66	COL.C. Santo Tomás de Aquino	Jovellanos, 9	06480	Montijo	BA	197
67	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Virgen de Barbaño, s/n	06480	Montijo	BA	374
68	C.E.I.P. Pío XII	Avda. Príncipe Felipe, 27	06176	Morera (La)	BA	52
69	C.E.I.P. San Antonio	San Antonio, 10	06486	Nava de Santiago (La)	BA	45
70	C.E.I.P. San Cristóbal	Hernán Cortés, 15	06173	Nogales	BA	63



71	C.R.A. Gloria Fuertes	Escuelas, s/n	06183	Novelda del Guadiana	BA	149
72	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Cerro del Viento	06120	Oliva de la Frontera	BA	389
73	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Blas Gómez s/n	06176	Parra (La)	BA	91
74	C.E.I.P. Calzada Romana	Badajoz, 17	06490	Puebla de la Calzada	BA	218
75	COL.C. María Inmaculada	Parque, s/n	06490	Puebla de la Calzada	BA	205
76	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Plaza de España, 10	06490	Puebla de la Calzada	BA	168
77	C.E.I.P. Jiménez Andrade	Badajoz, s/n	06191	Puebla de Obando	BA	121
78	C.E.I.P. Santa Lucía	La Fuente, 50	06310	Puebla de Sancho Pérez	BA	191
79	C.R.A. Río Viar	Pza. Manuel Durán, s/n	06906	Puebla del Maestre	BA	58
80	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Ronda Poniente, 1	06184	Pueblonuevo del Guadiana	BA	139
81	C.E.I.P. Santa María del Prado	Hernán Cortés, s/n	06190	Roca de la Sierra (La)	BA	72
82	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Granada, nº 72	06174	Salvaleón	BA	125
83	C.R.A. La Raya	Pza. de las Escuelas, s/n	06109	San Francisco de Olivenza	BA	105
84	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Avda. de Badajoz, 57	06500	San Vicente de Alcántara	BA	290
85	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia	Avda. de Extremadura, 166	06150	Santa Marta	BA	374
86	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Ramos, 12	06230	Santos de Maimona (Los)	BA	401
87	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Avda. de la Constitución, 84	06230	Santos de Maimona (Los)	BA	146
88	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Plaza Colegio Nuevo, s/n	06209	Solana de los Barros	BA	227
89	C.E.I.P. San José	Avda. de la Concordia, s/n	06140	Talavera la Real	BA	545
90	C.E.I.P. Ntra Sra de los Santos	Hernando de Soto, s/n	06133	Táliga	BA	44
91	C.E.I.P. Torres Naharro	Avda. de Portugal s/n	06172	Torre de Miguel Sesmero	BA	82
92	C.E.I.P. San Juan	Calzada Romana, s/n	06880	Torremayor	BA	52
93	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Ntra. Sra. de Guadalupe	06194	Valdebotoa	BA	97
94	C.E.I.P. Santa Margarita	Ctra. de Oliva de la Frontera, s/n	06134	Valencia del Mombuey	BA	48



95	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Hernán Cortés, 34	06330	Valencia del Ventoso	BA	137
96	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Avda. de la Libertad, s/n	06178	Valle de Santa Ana	BA	75
97	C.R.A. Ntra. Sra. de la Paz	Plaza de España, 13	06389	Valuengo	BA	79
98	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	San Roque, s/n	06130	Valverde de Leganés	BA	255
99	COL.C. Cristo Crucificado	Olivenza, 12	06130	Valverde de Leganés	BA	160
100	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Ronda Poniente, s/n	06195	Villafranco del Gadiana	BA	148
101	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	Avda. Príncipe Felipe, s/n	06208	Villalba de los Barros	BA	107
102	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	El Parque, s/n	06110	Villanueva del Fresno	BA	248
103	C.E.I.P. María Auxiliadora	Avda. María Auxiliadora, 2	06192	Villar del Rey	BA	137
104	C.E.E. Antonio Tomillo	Ctra. de los Santos, s/n	06300	Zafra	BA	38
105	C.E.I.P. Germán Cid	Avda. Constitución, 11	06300	Zafra	BA	348
106	C.E.I.P. Juan XXIII	García Laso de la Vega, s/n	06300	Zafra	BA	128
107	C.E.I.P. Manuel Marín1	Travesía Almendro, 3	06300	Zafra	BA	216
108	C.E.I.P. Pedro de Valencia	Padre Manjón, 2	06300	Zafra	BA	423
109	C.E.I.P. Luis Chamizo	Guillermo Sáenz, 76	06129	Zahinos	BA	235
	<b>TOTAL</b>					<b>21194</b>

**ÁREA GEOGRÁFICA PROVINCIA CÁCERES**

	<b>Centro escolar</b>	<b>Dirección</b>	<b>CP</b>	<b>Municipio</b>	<b>Prv.</b>	<b>Alumnos subvencionados</b>
1	C.E.I.P. Celedonio García	Soldado Eudímio Martín, 59	10857	Acebo	CC	35
2	C.E.I.P. Divino Maestro	Sta. Marina, s/n	10650	Ahigal	CC	78
3	C.R.A. Valle del Alagón	Ronda Duero, 2	10690	Alagón	CC	101
4	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alameda, 1	10980	Alcántara	CC	80
5	C.E.I.P. Doctor Huertas	Avda. de la Constitución, 37	10160	Alcuéscar	CC	110
6	C.R.A. Quercus	Primero de Mayo, 118	10251	Aldeacentenera	CC	59
7	C.R.A. Vía de la Plata	Plaza Eduardo Rubio s/n	10740	Aldeanueva del Camino	CC	105
8	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Magisterio, 2	10440	Aldeanueva de la Vera	CC	117
9	C.E.I.P. Licinio de la Fuente	Avda. Luis Chamizo, s/n	10137	Alía	CC	27
10	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Luis Chamizo, 14	10550	Aliseda	CC	57
11	C.E.I.P. San Andrés	Miguel de Cervantes, s/n	10350	Almaraz	CC	167
12	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopedrán	La Vega, s/n	10132	Almoharín	CC	91
13	COL.C. Ntra. Sra. de los Dolores	Germán Petit, 49	10900	Arroyo de la Luz	CC	90
14	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Hernán Cortés, 25	10161	Arroyomolinos	CC	33
15	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Escuelas, s/n	10649	Azabal	CC	21
16	C.E.I.P. San Miguel	Plaza de América, 5	10318	Barquilla de Pinares	CC	23
17	C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Viti, s/n	10692	Batán (El)	CC	54



18	C.E.I.P. San Bartolomé	Las Eras, s/n	10320	Bohonal de Ibor	CC	13
19	C.E.I.P. Amando Barbosa	Paraje La Colonia s/n	10610	Cabezuela del Valle	CC	101
20	C.E.I.P. Alba Plata	Avda. Dulcinea, s/n	10005	Cáceres	CC	251
21	C.E.I.P. Bilingüe Castra Caecilia	Avda. Pozo de las Nieves	10004	Cáceres	CC	450
22	C.E.I.P. Cervantes	Avda. Cervantes s/n	10005	Cáceres	CC	158
23	C.E.I.P. De Prácticas	Avda. Virgen de la Montaña, 14	10004	Cáceres	CC	371
24	C.E.I.P. Delicias	Plaza Argel, S/N	10004	Cáceres	CC	230
25	C.E.I.P. Dulce Chacón	Avda. de Las Arenas nº 2	10005	Cáceres	CC	347
26	C.E.I.P. Extremadura	C/ Héroes de Baler, 25	10004	Cáceres	CC	340
27	C.E.I.P. Francisco de Aldana	C/ Libra, 59	10001	Cáceres	CC	21
28	C.E.I.P. Francisco Pizarro	C/ Lima, s/n	10005	Cáceres	CC	179
29	C.E.I.P. Gabriel y Galán	Río Sena, s/n	10195	Cáceres	CC	157
30	COL.C. Giner de los Rios	C/ Italia, 13	10005	Cáceres	CC	151
31	COL.C. José Luis Cotallo	Avda. de la Universidad, 1	10004	Cáceres	CC	287
32	COL.C. La Asunción	Padre Eladio Mozas, 1	10001	Cáceres	CC	456
33	COL.C. Licenciados Reunidos	Londres, 3	10005	Cáceres	CC	710
34	COL.C. Maria Auxiladora	Avda Hispanidad s/n	10002	Cáceres	CC	99
35	C.E.I.P. Moctezuma	Caupolicán, 9	10005	Cáceres	CC	545
36	COL.C. Nazaret	Valeriano Gutiérrez Macías, 2A	10004	Cáceres	CC	492
37	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Montaña	Alfonso IX, 5	10004	Cáceres	CC	150



38	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús	Médico Sorapán, 21	10002	Cáceres	CC	596
39	C.E.I.P. San Francisco	Ronda de San Francisco, 7	10005	Cáceres	CC	78
40	COL.C. San José	Santa Gertrudis, 5	10004	Cáceres	CC	183
41	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Avda Maestros,14	10817	Calzadilla	CC	12
42	C.E.I.P. Los Ángeles	Factoría, s/n	10620	Caminomorisco	CC	82
43	C.R.A. Llanos de la Vega	Libertad, 1	10134	Campo Lugar	CC	64
44	C.E.I.P. Fausto Maldonado	C/ Membrillo, s/n	10136	Cañamero	CC	113
45	C.E.I.P. Santa Marina	San Roque, 25	10820	Cañaveral	CC	44
46	C.E.I.P. León Leal Ramos	Avda. Ejido de Abajo, s/n	10190	Casar de Cáceres	CC	265
47	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Eras, s/n	10640	Casar de Palomero	CC	40
48	C.E.I.P. San Sebastián	Valdivia, s/n	10592	Casas de Millán	CC	14
49	C.E.I.P. José Pavón	Paseo José Antonio Pavón y Jiménez, 32	10520	Casatejada	CC	97
50	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Cáceres, 7	10818	Casillas de Coria	CC	7
51	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Carrascal, s/n	10340	Castañar de Ibor	CC	54
52	C.E.I.P. Virgen del Encinar	Avda. de Todos los Emigrantes, 35	10870	Ceclavín	CC	71
53	C.E.I.P. Leandro Alejano	Avda. Virgen de Navelonga, 15	10895	Cilleros	CC	109
54	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Avda. Alfonso VII, 64	10800	Coria	CC	241
55	COL.C. Sagrado Corazón	Navalmoral, 2 (Barrio de Santiago)	10800	Coria	CC	222
56	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Avda. Virgen de Argeme, 2	10800	Coria	CC	269
57	C.E.I.P. Zurbarán	Guijo, s/n	10800	Coria	CC	157





58	C.E.I.P. Jeromín	Avda. Constitución, s/n	10430	Cuacos de Yuste	CC	31
59	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Avda. de la Constitución, s/n	10270	Cumbre (La)	CC	53
60	C.R.A. Las Villuercas	Avda. Cruz de los Ángeles, 1	10370	Deleitosa	CC	141
61	C.R.A. El Manantial	Portugal, s/n	10133	Escorial	CC	84
62	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Juan Carlos I, S/N	10328	Fresnedoso de Ibor	CC	14
63	C.R.A. Montellano	Avda. Glorieta, 62	10250	Garciaz	CC	70
64	C.E.I.P. San Martín	Perenales, s/n	10412	Garganta la Olla	CC	48
65	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Altagracia	Ejido del Rollo, s/n	10940	Garrovillas de Alconétar	CC	131
66	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	Toleillo, s/n	10392	Gordo (El)	CC	12
67	C.E.I.P. Santa Bárbara	Ctra. Nueva, 7	10459	Guijo de Santa Barbara	CC	35
68	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	C/ Matas, s/n	10700	Hervás	CC	341
69	C.R.A. Entre Canales	Castellana, s/n	10829	Holguera	CC	66
70	C.E.I.P. Ejido	Ejido, s/n	10400	Jaraiz de la Vera	CC	324
71	C.E.I.P. Gregoria Collado	Avda. de la Montaña, s/n	10400	Jaraiz de la Vera	CC	306
72	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Plaza José Luis Vega Porras, s/n	10450	Jarandilla de la Vera	CC	201
73	C.E.I.P. Ntra. Sra del Consuelo	C/ Maestros	10120	Logrosán	CC	139
74	C.E.I.P. Fernando el Católico	Enriaderas, s/n	10110	Madrigalejo	CC	111
75	C.E.I.P. El Vetón	Camino Toril s/n	10529	Majadas	CC	120
76	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Felipe Tomé, 1	10680	Malpartida de Plasencia	CC	220
77	C.E.I.P. Las Eras	C/ Cáceres, 23	10680	Malpartida de Plasencia	CC	132



78	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Pilones, 35	10100	Miajadas	CC	182
79	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Calvario, 1	10100	Miajadas	CC	209
80	C.E.I.P. Los Conquistadores	Pizarro, 5	10849	Moheda (La)	CC	40
81	C.E.I.P. Virgen del Carmen	María Cristina, 92	10664	Mohedas de Granadilla	CC	58
82	COL.C. Santo Ángel	Santo Ángel, 12	10170	Montánchez	CC	54
83	C.E.P. Cervantes	Ángel María de Lera, 27	10840	Moraleja	CC	210
84	C.I. Joaquín Ballesteros	Avda. Constitución, s/n	10840	Moraleja	CC	180
85	C.E.P. Virgen de la Vega	Cañada, 49	10840	Moraleja	CC	147
86	C.E.I.P. Almanzor	Ctra. de Rosalejo, s/n.	10300	Navalmoral de la Mata	CC	155
87	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Avda. Magisterio, 2	10300	Navalmoral de la Mata	CC	450
88	C.E.I.P. El Pozón	Genaro Cajal, 22	10300	Navalmoral de la Mata	CC	302
89	C.E.I.P. Sierra de Gredos	Avda. Magisterio, 8	10300	Navalmoral de la Mata	CC	225
90	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Avda. Virgen de Guadalupe, s/n	10341	Navalvillar de Ibor	CC	14
91	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la O	Vicente Chaparro, s/n	10930	Navas del Madroño	CC	68
92	C.E.I.P. Lucio García	Camino de Berrocalejo, 1	10335	Peraleda de la Mata	CC	66
93	C.E.I.P. San Francisco Javier	Grupo Escolar, s/n	10649	Pesga (La)	CC	59
94	C.E.I.P. Máximo Cruz Reboza	Paseo de las Escuelas, 4	10615	Piornal	CC	107
95	C.E.I.P. El Pilar	Avda. de Extremadura, 10	10600	Plasencia	CC	218
96	C.E.I.P. Inés Suárez	Parque de la Coronación, s/n	10600	Plasencia	CC	168
97	C.E.I.P. La Paz	Pablo Iglesias, s/n	10600	Plasencia	CC	74



98	COL.C. Guadalupe	Avda Juan Carlos I, 3	10600	Plasencia	CC	100
99	E.H. Placentina	Sancho Polo, 1	10600	Plasencia	CC	181
100	COL.C. San José	Sancho Polo, 19	10600	Plasencia	CC	149
101	C.E.I.P. Virgen del Casar	C/ San Sebastián, 37	10.883	Portaje	CC	9
102	C.R.A.C El Jaral	Ejido, 2	10813	Pozuelo de Zarcón	CC	75
103	C.E.I.P. La Acequia	Limonero, s/n	10811	Puebla de Argeme	CC	49
104	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Las Escuelas, 5	10318	Pueblonuevo de Miramontes	CC	115
105	C.E.I.P. San José de Calasanz	Avda. de Plasencia, 1	10693	Riolobos	CC	64
106	C.E.I.P. Virgen del Pilar	12 de Octubre, 1	10318	Santa María de las Lomas	CC	25
107	C.R.A. Tajo-Sever	Cuartel, 7	10510	Santiago de Alcántara	CC	67
108	C.R.A. La Paz	Ejido, 12	10666	Santibáñez el Bajo	CC	78
109	C.R.A. Río Tajo	Constitución, 1	10390	Saucedilla	CC	125
110	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Paseo de San Agustín, 3 y 5	10530	Serradilla	CC	60
111	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	San Isidro, s/n	10181	Sierra de Fuentes	CC	120
112	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Avda. de la Constitución, s/n	10193	Talaván	CC	118
113	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Iglesia, 33	10491	Talaveruela de la Vera	CC	16
114	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Picasso, s/n	10310	Talayuela	CC	301
115	C.E.I.P. Juan Güell	C/ Ronda Sur s/n	10310	Talayuela	CC	270
116	C.R.A. Vera-Tiétar	Enrique Alonso, 5	10420	Tejeda de Tietar	CC	112
117	C.E.I.P. San José Obrero	Plaza de las Escuelas, 1	10319	Tiétar	CC	84



118	C.R.A. Tras la Sierra.	La Carrera, s/n	10617	Torno (El)	CC	57
119	C.R.A. Almenara	C/ José María González Alejandro	10864	Torre de don Miguel	CC	121
120	C.R.A. El Olivar	Avda. Los Naranjos, 8	10869	Torrecilla de los Ángeles	CC	77
121	C.E.I.P. Maria Lluch	Avda Sevilla, s/n		Torrecillas de la Tiesa	CC	58
122	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	San Pedro de Alcántara, 7	10694	Torrejón El Rubio	CC	24
123	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Avda. de Extremadura, 43	10830	Torrejoncillo	CC	195
124	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Ctra. de Medellín, s/n	10182	Torreorgaz	CC	127
125	C.E.I.P. Las Américas	Avda. Reina Cristina, 20	10200	Trujillo	CC	294
126	COL.C. María de la Paz Orellana	Marqués de Albayda, 1	10200	Trujillo	CC	182
127	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús	Plaza de Don Juan Tena, 2	10200	Trujillo	CC	293
128	C.R.A. Valle del Salor	Avda. de Extremadura, 31	10180	Valdefuentes	CC	130
129	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Argentina, s/n	10131	Valdemorales	CC	7
130	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Salor	Fernando de Magallanes, s/n.	10164	Valdesalor	CC	47
131	C.E.I.P. General Navaro	Plaza Progreso, 2	10.500	Valencia de Alcántara	CC	207
132	COL.C. Ntra. Sra. de los Remedios	Parque de España, s/n	10500	Valencia de Alcántara	CC	160
133	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Avda. Condes de Nieva, 24	10490	Valverde de la Vera	CC	25
134	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Avda. De Santos Robledo, 8	10890	Valverde del Fresno	CC	152
135	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Valentín Gutiérrez Durán, s/n	10623	Vegas de Coria	CC	13
136	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	Avda. Plaza de Toros, 1	10893	Villamiel	CC	22
137	C.E.I.P. Santa Ana	Huerta Palacios, s/n	10470	Villanueva de la Vera	CC	151



138	C.R.A. La Jara	Avda. General Corrochano, s/n	10330	Villar del Pedroso	CC	71
139	C.R.A. Ambroz	Las Cruces, s/n	10710	Zarza de Granadilla	CC	255
140	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sequeros	Avda. Dr. Perianes, s/n	10880	Zarza la Mayor	CC	95
141	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fuentesanta	Animas, 1	10130	Zorita	CC	68
	<b>TOTAL</b>					<b>19.988</b>



Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

## ANEXO VII

### a) PRODUCTOS SUBVENCIONABLES PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS. CURSO ESCOLAR 2017/2018.

Los productos subvencionables serán frutas y hortalizas frescas, calibradas y enteras, de las especies de manzana, pera, mandarina, plátano, nectarina, cereza, naranja, albaricoque, ciruela, tomate cherry y zanahoria de excelente calidad y deberán encontrarse en su momento óptimo de madurez para el consumo.

La cantidad de fruta u hortaliza que deberá ser entregada a cada centro escolar participante será el equivalente al número de alumnos/as referidos en el anexo VI, multiplicado por 200 gr. (en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque, nectarina, ciruela y naranja). En el caso de las cerezas se entregarán 150 gramos por niño/a, en tomate Cherry se entregarán 125 gramos por niño/a y en zanahoria 100 gr. por niño/a aproximadamente.

La fruta a distribuir deberá cumplir los requisitos establecidos en las normas de comercialización de la categoría I, contenidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, tanto en lo relativo a la calidad como al envasado y el etiquetado, salvo en el calibre de frutas grandes, que se adecuará a la ración establecida para los/as niños/as. En el caso de que la fruta tenga norma de comercialización específica cumplirá lo establecido en el citado anexo para la categoría I.

Las frutas se entregarán a cada centro escolar según los siguientes requisitos mínimos de calidad y presentación:

**Manzanas:** Categoría I, variedad Golden, serán crocantes y dulces de calibre mínimo 60 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.  
Deberá entregar una cantidad de manzanas por alumno/a de 200 gr.

**Peras:** Categoría I, las peras serán dulces, de la variedad Blanquilla o Conferencia y de un calibre mínimo 50 o 55 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.  
Deberá entregar una cantidad de pera por alumno/a de 200 gr.

**Nectarinas:** Categoría I, las nectarinas serán dulces con un calibre mínimo 51 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.  
Deberá entregar una cantidad de nectarina por alumno/a de 200 gr.

**Naranja:** Categoría I, las naranjas serán dulces, de pulpa jugosa y preferentemente sin semillas, calibre mínimo 53 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.  
Deberá entregar una cantidad de naranja por alumno/a de 200 gr.

**Mandarinas:** Categoría I, las mandarinas serán de variedades que permitan un fácil pelado, de pulpa jugosa y preferentemente sin semillas, calibre mínimo 35 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.  
Deberá entregar una cantidad de mandarinas por alumno/a de 200 gr.



**Plátanos de Canarias:** presentarán un color de piel amarillento, con un peso medio de 125 gramos por fruto o superior. Podrán ir agrupados en manos, de modo que se produzca una menor manipulación durante la fase de envasado. Con un mínimo de 5 frutos/kg.

Deberá entregar una cantidad de plátanos por alumno/a de 200 gr.

**Albaricoques:**

Los albaricoques serán dulces y de calibre igual o superior a 35 mm de diámetro.

Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 200 gr.

**Cereza:** Calibre mínimo 26 mm de diámetro.

Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 150 gr.

**Ciruelas:** - Las ciruelas serán de un calibre igual o superior a 40 mm de diámetro.

Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 200 gr.

**Tomate Cherry:**

Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 125 gr.

**Zanahoria:** zanahorias naturales, limpias, dulces y listas para comer; zanahoria Baby y/o zanahoria pequeña descoronada, de 10 a 25 mm de calibre como máximo, medido en la mitad de la zanahoria.

Los envases en los que se realice la distribución deberá ajustarse a las disposiciones relativas al marcado contenidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011 y contendrán la información relativa a la trazabilidad del producto. También deberá contener etiqueta identificativa del programa "Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas".

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo e incluirá únicamente fruta del mismo origen, variedad, calidad, calibre y con el mismo estado de madurez.

Las peras, manzanas, nectarinas y ciruelas se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos. El número de alvéolos por envase será de 20 a 35 piezas.

Las mandarinas y naranjas se presentarán encajadas en envases de cartón reciclable y no reutilizable, de no más de 10 kilogramos.

Los albaricoques se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, de no más de 7 kilogramos.

Las cerezas y el tomate cherry se entregarán en tarrinas de 250 gramos para dos niños/as.

La zanahoria pequeña se entregará en envase individual de plástico que permita la hidratación de la zanahoria, conteniendo un máximo de tres zanahorias y/o con un peso aproximado de 100 gr. para un niño/a, o un máximo de seis zanahorias y/o con un peso de 200 gramos para dos niños/as.

La zanahoria baby se entregará en envase individual de plástico que permita la hidratación de la zanahoria, conteniendo un peso aproximado de 100 gr. por niño/a o 200 gramos para dos niños/as.



### **Frecuencia y momento de la distribución de las frutas y hortalizas.**

Cada centro escolar participante recibirá una vez a la semana la fruta y hortaliza de acuerdo con los requisitos de calidad y presentación establecidos en el apartado anterior y durante un periodo mínimo de 14 semanas comprendidas en el periodo de duración del plan autonómico y teniendo en cuenta el calendario escolar del curso 2017-2018, siempre que el periodo disponible de aplicación del programa lo permita.

Para poder cumplir con las actividades subvencionadas, se deberá iniciar la distribución como máximo el 12 de marzo de 2018 hasta el 20 de junio de 2018. En caso de que no se pueda iniciar en esa semana, por causa imputable al órgano competente de la ayuda, el reparto de las frutas y hortalizas se realizará en las semanas restantes hasta el 20 de junio de 2018, incluyendo todas las entregas de los productos, conforme al calendario que se establezca, con el visto bueno de la administración.

El reparto de las frutas y hortalizas será el siguiente:

- Durante 11 semanas se entregará una fruta.
- Durante 2 semanas se entregará una fruta más tomate Cherry.
- Durante 1 semana una fruta más zanahoria.

El número de entregas de los productos serán: 2 de manzanas, 1 de peras, 2 de mandarinas, 1 de naranjas, 1 de plátanos, 2 de nectarinas, 2 de cerezas, 2 de albaricoques, 2 de tomate cherry, 1 de zanahorias y 1 de ciruelas. No debiendo repetirse especies en semanas consecutivas, excepto cuando se trate de productos locales y de temporada.

El número de entregas se podrá incrementar siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En este caso se podrá realizar una entrega más de zanahoria, realizándose dicha distribución conjuntamente con una fruta.

Para la distribución de los productos a los colegios no se podrá utilizar servicio de mensajería.

La distribución de las frutas y hortalizas a los centros escolares se efectuará preferentemente el día anterior al de su consumo y dentro del horario lectivo del centro. Se realizará cualquier día de la semana, excepto los viernes, salvo en casos excepcionales en los que se deberá consultar al órgano gestor.

### **Carteles.**

Se entregará un cartel por colegio, excepto en los CRA que se entregará en la localidad cabecera del colegio uno por cada una de las localidades que forman el colegio u ocho carteles por CRA. Los carteles reunirán las características establecidas en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

<b>Carteles</b>	<b>Unidades</b>
Área geográfica Badajoz – Zona A - Este	220
Área geográfica Badajoz – Zona B - Oeste	170
Área geográfica Cáceres	350



**b) VALOR MÁXIMO APLICABLE AL PRODUCTO EN EUROS/KG.**

PRODUCTO	Anexo II. RD 511/2017 Precios máximos en €/kg	Extremadura, incremento del 20 %	Total precios máximos en €/kg Extremadura
Albaricoques	3,70	0,74	4,44
Cerezas	4,74	0,95	5,69
Clementinas	2,72	0,54	3,26
Mandarinas	2,02	0,40	2,42
Manzanas	1,88	0,38	2,26
Naranjas	1,98	0,40	2,38
Nectarinas	2,56	0,51	3,07
Peras	2,19	0,44	2,63
Plátano	1,46	0,29	1,75
Tomates (1 de junio-31 octubre)	1,20	0,24	1,44
Tomates (1 de noviembre-31 mayo)	2,37	0,47	2,84
Zanahoria	1,86	0,37	2,23
Ciruelas	2,69	0,54	3,23



Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

## ANEXO VIII

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FINANCIACIÓN POR OTROS PROGRAMAS DE AYUDA DE LA UNIÓN**

Don \_\_\_\_\_, con DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_

Con relación a la Ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso escolar 2017/2018, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

NO haber percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea por los costes solicitados.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

En Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firma del solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
AVDA LUIS RAMALLO, S/N  
06800 MÉRIDA**

